

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00957-00

DEMANDANTE: DAVID FEO

DEMANDADO: LUIS ESCOBAR

De conformidad con lo estipulado el artículo 306 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ANDRES DAVID FEO MARTINEZ.**, contra **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ y ALVARO SIERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. por los cánones de arrendamiento:

a. Por la suma de **\$28.200.000.00 m/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados entre diciembre de 2019 y julio de 2020.

b. Por los cánones de arrendamiento que se siguieren causando con posterioridad a julio de 2020 y hasta que se efectúe la entrega del bien.

TERCERO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO. - RECONOCER como apoderado judicial al Dr. LIX MARIO ARISTIZABAL GIRALDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT